



INFORME JUTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DEL SOTO, CTRA. DE BURGOHONDO S/N DE ESTA CIUDAD

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el técnico que suscribe en lo referente al informe de necesidad, procede a **INFORMAR QUE:**

INTRODUCCIÓN/ NECESIDAD A SATISFACER.

La contratación de la explotación del quiosco-bar sito en el parque de El Soto de la ciudad procura dar respuesta a las sugerencias y peticiones de los usuarios de ese espacio con el fin de poder ofrecer un servicio a las personas que disfrutan de este entorno natural ubicado en la ciudad declarado Zona Natural de Esparcimiento en 2011, dado que se mantienen las circunstancias que hasta la fecha han motivado tal explotación.

En virtud de su en función de su naturaleza y por aplicación del art. 25.1.b) de la Ley 9/2017, se trata de un contrato administrativo especial.

Necesidad de contratar los trabajos

Cabe significar que en este Ayuntamiento se siguen manteniendo las circunstancias que hasta la fecha han venido motivando la explotación del mencionado quiosco-bar de forma externalizada, habiendo finalizado el contrato, así pues, no se cuenta con medios propios para su explotación salvo que se acuda a la contratación laboral de personal, lo que no resulta viable ni está previsto, por lo que deviene la necesidad de nuevo a su externalización.

PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en al **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. *“En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y **de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*



a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del objeto del contrato resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado con consideración de diversos criterios (al tratarse de un contrato encuadrado en el anexo IV de la LCSP) que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones combinando en la proporción adecuada el criterio económico en orden a determinar la mejor oferta en función del canon mínimo otros criterios cualitativos teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyas prestaciones tiene encaje en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificadas en el informe elaborado al efecto.

LOTES

No se prevé su distribución por lotes al tratarse de una actividad única que por su definición y naturaleza no puede ser dividida.

VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN (Canon).-

a) El canon anual, se establece en un mínimo de 500 €/año (más IVA), lo que representa un total de 605 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Dicho importe mínimo se dispone en virtud de los cánones de los ejercicios anteriores y tiene en cuenta y contempla las tasas correspondientes por ocupación



de vía pública vigentes en cada momento por el uso de terraza de verano, por lo que no procederá liquidación independiente por ese concepto.

b) De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se estima en la cantidad de 50.000 € tomando en consideración la facturación y el volumen de negocio estimado en años anteriores y sin deducir los gastos reales imputables a este tipo de explotaciones y teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

Esta cifra en ningún caso constituye una garantía de ingresos para el adjudicatario de modo que el Ayuntamiento no asume compromiso alguno de indemnización por tal concepto, entendiéndose concertada la explotación a riesgo y ventura del adjudicatario.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido tipo impositivo que corresponda.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (HASTA 25 PUNTOS)

1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 12,25 puntos (Ponderación 49 %).

La oferta más ventajosa por el canon obtendrá la máxima puntuación y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\% \text{Incof} / \% \text{Incmax})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

% Incof = incremento ofertado por cada licitador expresado en porcentaje.

% Incmax = incremento máximo expresado en porcentaje.

2.- Criterios cualitativos, hasta 12,75 puntos (Ponderación 51 %). Se proponen los siguientes criterios con el fin de alcanzar una mejora y modernización de las infraestructuras que componen el quiosco y sus elementos complementarios sobre el estado actual de las mismas que permitan ofertar un servicio de mayor calidad con el debido decoro y estética.

1.- Limpieza, lijado y barnizado de paredes exteriores del quiosco.
Puntuación 5 puntos.

2.- Instalación de porche y mobiliario, al menos 10 mesas y 40 sillas, para dotar el espacio de la terraza de verano delimitado en el plano adjunto al PPT, de un servicio acorde al espacio en que se ubica. **Puntuación 7,75 puntos.**

La Técnico de Medio Ambiente
Fdo: Nuria García Cenalmor
(documento firmado electrónicamente al margen)